

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

- 543** *Corrección de errores de la Ley 14/1997, de 10 de octubre, de adaptación de la Ley de Metodología de Determinación de las Aportaciones de las Diputaciones Forales a la financiación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco aplicable a los ejercicios 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001.*

Advertido error en la publicación de la Ley 14/1997, de 10 de octubre, de adaptación de la Ley de Metodología de Determinación de las Aportaciones de las Diputaciones Forales a la financiación de los presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco aplicable a los ejercicios 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001 (BOPV n.º 196, de 14 de octubre de 1997), al haberse omitido la inserción del Anexo I al Acuerdo del Consejo Vasco de Finanzas Públicas, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.2.a) del Decreto 155/1993, por el que se regula el Boletín Oficial del País Vasco, a su reproducción íntegra:

ANEXO I

Cálculo del coeficiente vertical

Gastos a financiar en 1997 revisados a raíz de los acuerdos de la Comisión Mixta de Cupo de 27 de mayo de 1997

(En millones de ptas.)

	Diputaciones Forales	Gobierno Vasco	Total
1. Gastos a financiar con ingresos derivados de la gestión del concierto	988.298,1	620.632,8	
2. Ajustes		-1.000,0	
• Participación en la Deuda Pública Especial		-1.000,0	
3. Deducciones	-806.248,5	-262.272,3	
• Cupo Líquido al Estado y Compensaciones Financieras 1997	-110.901,8		
• Liquidación Cupo 1996	-4.578,5		
• Aportaciones a la CAPV (excepto Proyectos D.A.Tercera)	-620.632,8		
• Ingresos prov. sustituidos IVA	-53.957,0		
• Financ. Policía Autónoma		-56.946,7	
• Financ. INSALUD e INSERSO	-16.178,4	-203.312,4	
• Políticas art. 22.3 L.T.H.		-2.013,2	
4. Gastos a financiar	182.049,6	357.360,5	539.410,1
Coeficiente resultante	33,75%	66,25 %	

Vitoria-Gasteiz, 14 de diciembre de 2011.–La Directora de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, María Jesús Carmen San José López.

[Publicada en el «Boletín Oficial del País Vasco» número 5, de 9 de enero de 1998. Esta ley se publica en su redacción original aprobada por el Parlamento Vasco, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.5 del Estatuto de Autonomía del País Vasco y el artículo 6.1.b) del Real Decreto 181/2008, de 8 de febrero, de ordenación del diario oficial «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su vigencia actual]